

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS****PROGRAMA DE POSGRADO EN FISIOTERAPIA - PPGFt/CCBS/R**

Rod. Washington Luís km 235 - SP-310, s/n - Barrio Monjolinho, São Carlos/SP, C.P.: 13565-905

Teléfono: (16) 33518448 - hp://www.ufscar.br

ACTO ADMINISTRATIVO PPGFt N° 23/2025

Establece las Normas Complementarias para la Organización y Cumplimiento de Créditos de las Asignaturas del Programa Posgrado en Fisioterapia

La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt), vinculada al Centro de Ciencias Biológicas y de la Salud (CCBS) de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), reunida el día 11/04/2025 para su 292^a Reunión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confieren el Estatuto y el Reglamento General de la UFSCar,

CONSIDERANDO:

- Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021;
- Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar vigente.

RESUELVE:**CAPÍTULO I**
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Art. 1º Las asignaturas ofertadas en el Programa de Posgrado en Fisioterapia (PPGFt) tienen como objetivo proporcionar una sólida formación didáctico-pedagógica y científica, que contribuyan para la formación de recursos humanos calificados para la docencia y la investigación en el área de Fisioterapia. El conjunto de asignaturas ofrecidas crea base para el desarrollo de investigaciones de alta calidad, innovadoras y clínicamente relevantes.

Art. 2º Las asignaturas ofertadas en el PPGFt se organizan en asignaturas del Área de Concentración y Complementarias (Optativas), según se indica a continuación:

§ 1º Las **asignaturas del Área de Concentración** abarcan las disciplinas de Formación Básica y de Formación Aplicada:

I - **Formación Básica** - las asignaturas de este grupo tienen como objetivo garantizar una sólida formación didáctico-pedagógica y científica. Son disciplinas que abarcan contenidos relacionados con: Ética, Metodología de Investigación

Metodología de la Enseñanza, Redacción Científica, Bioestadística, Formación Docente en Fisioterapia, entre otros.

II - Formación Aplicada - las asignaturas de este grupo tienen como objetivo brindar contenidos formativos específicos para las líneas de investigación del PPGFt.

§ 2º **Las asignaturas complementarias** tienen carácter optativo y abarcan las asignaturas Instrumentales/de Innovación y las Especiales:

I - Instrumentales/de Innovación - son asignaturas con carga horaria prácticas obligatoria que tienen como objetivo brindarle al(a) estudiante herramientas para desarrollar sus investigaciones. Poseen carácter transversal, siendo que docentes que actúan en diferentes líneas de investigación trabajan conjuntamente, incentivando la interacción entre las diferentes áreas de la Fisioterapia y fomentando la innovación.

II - Especiales - son asignaturas de oferta esporádica, de corta duración (condensadas), impartidas por investigadores(as) visitantes nacionales o internacionales en colaboración con docentes acreditados(as) en el PPGFt. Estas asignaturas les permiten al(a) estudiante tener contacto con diferentes grupos de investigación de Brasil y del exterior, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias.

CAPÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS EN ASIGNATURAS DE LA MAESTRÍA

Art. 3º El(la) estudiante regular de Maestría en Fisioterapia deberá completar, como mínimo, 30 (treinta) créditos en asignaturas.

§ 1º La conclusión de la cantidad mínima de créditos en las asignaturas a que se refiere el *caput* deberá ser completada en el plazo de hasta 699 (seiscientos noventa y nueve) días, contados a partir de la fecha de matrícula del(de la) estudiante en el PPGFt.

§ 2º De los 30 (treinta) créditos previstos que deben completarse:

I - 24 (veinticuatro) créditos se deben cursarse, obligatoriamente, en asignaturas de Formación Básica;

II - 2 (dos) créditos como mínimo se deben realizar, obligatoriamente, en asignaturas de Formación Aplicada;

III - El resto de créditos podrán cursarse en asignaturas Instrumentales/de Innovación y/o Especiales.

§ 3º Las asignaturas de Formación Docente en Fisioterapia I, II y III conforman el grupo de asignaturas de Formación Básica, y en el nivel de Maestría únicamente se permite la realización de Formación Docente en Fisioterapia I.

CAPÍTULO III

DE LOS CRÉDITOS EN ASIGNATURAS DEL DOCTORADO

Art. 4º El(la) estudiante regular de la carrera de Doctorado en Fisioterapia deberá cursar como mínimo 48 (cuarenta y ocho) créditos en asignaturas.

§ 1º La conclusión total del número mínimo de créditos en disciplinas a la que se refiere el *caput* deberá ser realizada en el plazo de 1409 (mil cuatrocientos nueve) días, contados a partir de la fecha de matrícula del alumno en el PPGFt.

§ 2º De los 48 (cuarenta y ocho) créditos previstos que deben completarse:

I - 36 (treinta y seis) créditos se deben cursar, obligatoriamente, en asignaturas de Formación Básica;

II - 2 (dos) créditos como mínimo se deben cursar, obligatoriamente, en asignaturas de Formación Aplicada;

III - El resto de créditos podrán cursarse en asignaturas Instrumentales/de Innovación y/o Especiales.

§ 3º Las asignaturas de Formación Docente en Fisioterapia I, II y III conforman el grupo de asignaturas de Formación Básica y, en el nivel de Doctorado, es obligatorio realizar al menos una Formación Docente en Fisioterapia (II y/o III).

Art. 5º El(la) estudiante regular de la Maestría en Fisioterapia que haya pasado al Doctorado Directo (cambio de nivel sin defensa) deberá seguir el Art. 4º de este Acto Administrativo.

CAPÍTULO IV

DISPOSITIVOS TRANSITORIOS

Art. 6º El presente Acto Administrativo no se aplica a los(as) estudiantes matriculados(as) regularmente en los cursos de Maestría y Doctorado (regular y directo) del PPGFt hasta el año 2024.

Art. 7º El presente Acto Administrativo se aplica a los(as) estudiantes matriculados(as) regularmente en los cursos de Maestría y Doctorado (regular y directo) del PPGFt a partir del año 2025.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 8º Los casos omitidos serán evaluados por la CPG-PPGFt.

Art. 9º Se deroga el Acto Administrativo PPGFt n.º 7/2024 que se establece las Normas Complementarias de Organización y Cumplimiento de los Créditos de las Asignaturas del Programa de Posgrado en Fisioterapia, publicada en el Boletín de Servicio Electrónico el 20/12/2024, y permanece el actual Acto como norma complementaria vigente y aplicable.

Art. 10º El presente Acto Administrativo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín de Servicio Electrónico del SEI-UFSCar.

São Carlos, 25 de abril de 2025.

Tatiana de Oliveira Sato

Coordinadora de PPGFt y Presidenta de la CPG-PPGFt



Documento firmado electrónicamente por Tatiana de Oliveira Sato, Presidenta del Consejo, el 25/04/2025, a las 08:42, según hora oficial de Brasilia, de conformidad con el art. 6º, § 1º, del [Decreto nº 8.539, de 8 de octubre de 2015.](#)



La autenticidad de este documento se puede verificar en el sitio web <https://sei.ufscar.br/autencacao>, ingresando el código de verificación 1815592 y el código CRC BEDEB161.